

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 8173** REAL DECRETO 4166/1982, de 30 de junio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Asumar a favor de doña María Inmaculada Pardo-Manuel de Villena y Egaña.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María Inmaculada Pardo-Manuel de Villena y Egaña, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Asumar, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 8174** ORDEN de 15 de febrero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 244 del año 1982, interpuesto por don Manuel Nieves Martínez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 244 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, por don Manuel Nieves Martínez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 6 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Nieves Martínez, Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conforme a derecho, el acto impugnado, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a que se le abone, durante el año mil novecientos setenta y ocho, el importe de los trienios devengados durante dicho año, a razón de mil doscientas pesetas trienio mensual, y en el año mil novecientos setenta y nueve, a razón de mil trescientas treinta y dos pesetas trienio, también mensual; lo que conlleva que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido por este concepto durante los dos años citados y lo que realmente le corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas.

Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 8175** ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada ante este Ministerio por la representación de la sociedad «La Palentina, S. A.», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente

legislación sobre Fusiones de Empresas en favor de su operación de escisión mediante la aportación a una sociedad a constituir que se denominará «Harinas Villamuriel, S. A.», de una parte de su patrimonio afecto a la fabricación de harinas.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce la bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que se produzcan en la operación de escisión de la parte del patrimonio de «La Palentina, S. A.», correspondiente al inmovilizado de la fábrica de harinas, sita en Villamuriel de Cerrato (Palencia) e integración de la misma en la sociedad de una nueva creación: «Harinas Villamuriel, S. A.», por una cuantía de 124.980.000 pesetas.

B) Adjudicaciones en pago y para pago de deudas que puedan producirse con ocasión de la transmisión del establecimiento industrial que se escinde de «La Palentina, S. A.», y se incorpora a «Harinas Villamuriel, S. A.».

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la escisión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

D) Reducción de capital en «La Palentina, S. A.», por entrega a sus accionistas de las acciones de «Harinas Villamuriel, Sociedad Anónima», por un valor de 124.980.000 pesetas que corresponden a 5.900 acciones de 10.000 pesetas nominales con su parte proporcional de reservas que asciende a 65.980.000 pesetas.

Segundo.—Se reconoce la bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que se devengue como consecuencia de los incrementos de patrimonio manifestados por las revalorizaciones de los bienes que se escinden de la sociedad «La Palentina, S. A.», las cuales ascienden a una cuantía de 94.853.424 pesetas, resultante de la diferencia entre los valores contables y los valores de aportación de dichos bienes a la sociedad de nueva creación «Harinas de Villamuriel, Sociedad Anónima».

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

- 8176** ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se modifica la composición de la Comisión Organizadora Nacional del 44.º Período de Sesiones (Congreso) del Instituto Internacional de Estadística.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 3436/1981, de 18 de diciembre, encomendó al Instituto Nacional de Estadística la organización del cuadragésimo cuarto Congreso del Instituto Internacional de Estadística, y por Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 7 de abril de 1982 se designó la Comisión Organizadora Nacional del mencionado Congreso.

Las modificaciones de carácter estructural habidas recientemente en la Administración del Estado afectan a la composición de la referida Comisión y, en consecuencia, procede su reestructuración.

Por ello, y de conformidad con el artículo 2.º del precitado Real Decreto, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica la composición de la Comisión Organizadora Nacional del referido Congreso, que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda.

Vicepresidente: El excelentísimo señor don Francisco Azorín Poch, Académico de la Real Academia de Ciencias Exactas, Fís-

sicas y Naturales y ex Presidente del Instituto Nacional de Estadística, y el ilustrísimo señor Director general del mismo Instituto.

Vocales:

A) En representación de los Ministerios:

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores: El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana, el Director general de Organizaciones y Conferencias Internacionales, el Secretario general adjunto de la Secretaría de Estado para las relaciones con las Comunidades Europeas y el Director de Organismos para el Desarrollo. Por el Ministerio de Economía y Hacienda: El Director general de Presupuestos, el Director general del Tesoro y Política Financiera, el Director general de Servicios y el Interventor Delegado en ese Ministerio. Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones: El Director general de Correos y Telecomunicación, el Director general de Promoción del Turismo y el Jefe de Convenciones y Congresos. Por el Ministerio de Educación y Ciencia: El Secretario general Técnico. Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: El Secretario general Técnico y el Director general de la Tesorería de la Seguridad Social. Por el Ministerio de Industria y Energía: El Secretario general Técnico. Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: El Secretario general Técnico. Por el Ministerio de Administración Territorial: El Secretario general Técnico.

B) En representación del Consejo Superior de Estadística:

Los Presidentes de las Comisiones y el Secretario general.

C) En representación del Instituto Nacional de Estadística:

Los Subdirectores generales, los actuales Consejeros de Dirección y el Jefe de Relaciones Internacionales.

D) En representación de las Comunidades Autónomas:

Los Directores de Estadística de las Comunidades Autónomas.

E) En representación de Entidades científicas:

El Director y el Secretario del Instituto de Investigación Operativa y Estadística del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Director del Instituto de Estudios de Administración Local; el Director del Servicio de Estudios del Banco de España; el Presidente de la Sociedad Española de Investigación Operativa, Estadística e Informática, y el Presidente de la Asociación Española para el Control de la Calidad.

F) En representación de la provincia y del municipio sede del Congreso:

El Diputado Delegado del Area de Cultura, Deportes y Turismo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid y el Concejal responsable de Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

G) En representación de Iberia, Líneas Aéreas de España:

El Director del Area Comercial de Iberia.

H) Por su especial vinculación a los campos de estadística teórica y aplicada, los miembros de número españoles del Instituto Internacional de Estadística.

I) En representación de los Cuerpos Especiales de Estadísticos:

El Presidente de la Asociación del Cuerpo de Estadísticos Facultativos y el Presidente de la Asociación de Estadísticos Técnicos Diplomados.

Segundo.—Se modifica asimismo la composición del Comité Ejecutivo de la Comisión organizadora, el cual estará presidido por el excelentísimo señor don Francisco Azorín Poch, ostentará la vicepresidencia el Director general del Instituto Nacional de Estadística y serán Vocales del mismo:

a) En representación de Organismos y Entidades:

El Director general de la Tesorería de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el Interventor Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda; el Secretario general del Consejo Superior de Estadística; el Director de Organismos para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Jefe de Convenciones y Congresos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; el Secretario del Instituto de Investigación Operativa y Estadística del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Presidente de la Asociación del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, y el Presidente de la Asociación del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

b) En representación del Instituto Nacional de Estadística:

Los Subdirectores generales don Pascual Campoy Benzal, doña Elena Ibarrola Muñoz, don Eduardo García España y don Fernando Molina Rodríguez; los actuales Consejeros de Dirección don Manuel de Coo Román, don Manuel García Álvarez y don Enrique Llagunes Farrás, y el Jefe de Relaciones Internacionales, doña Carmen Arribas Rodríguez.

Tercero.—Actuará como Secretario de la Comisión Organizadora Nacional y del Comité Ejecutivo el actual Consejero de Dirección del Instituto Nacional de Estadística, don Enrique Llagunes Farrás.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de marzo de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmos. Sres. Presidente y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

8177

RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de marzo de 1983.

SORTEO DE «PRIMAVERA»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 35989

Consignado a Alicante.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 35988 y 35970.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 35901 al 38000, ambos inclusive (excepto el 35989).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 99

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 79088

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 79087 y 79089.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 79001 al 79100, ambos inclusive (excepto el 79088).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 56544

Consignado a Moncada y Reixach.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 56543 y 56545.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 56501 al 56600, ambos inclusive (excepto el 56544).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

| | | |
|-----|-----|-----|
| 002 | 242 | 888 |
| 003 | 409 | 879 |
| 080 | 807 | 957 |
| 142 | 651 | 064 |
| 188 | 709 | 973 |
| 226 | 822 | — |

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra, obtenida en una extracción especial, sea 1

Esta lista comprende 18.484 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

8178

RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de marzo de 1983.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de marzo de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos a 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.